

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Resolución N°: 627 / 2023

EXPEDIENTE: ECON/000170/2022

RESOLUCIÓN

De la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la admisión de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de la Agencia en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023

En el expediente instruido para la contratación del suministro denominado "**IMPLANTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES LAN Y WLAN EN SEDES DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DOS LOTES) SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**", en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 11 de octubre de 2023 se procedió a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, observando que la propuesta presentada por **EZENTIS TECNOLOGÍA S.L.**, para el **LOTE 2**, podía considerarse desproporcionada o con valores anormales, en relación con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, la Mesa de Contratación acordó cursar la oportuna comunicación al interesado en cumplimiento de lo que establece el artículo citado, a los efectos de que justificara por escrito la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, acordando por otra parte, solicitar informe a los servicios técnicos competentes sobre dicha justificación.

El informe técnico solicitado fue emitido por los servicios competentes en fecha 27 de octubre de 2023, en relación a los escritos presentados en fecha 19 de octubre y 26 de octubre de 2023 por la empresa **EZENTIS TECNOLOGÍA S.L.**, para el **LOTE 2**.

La Mesa de Contratación de la Agencia, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023 procedió al análisis de dicho informe, concluyendo, una vez valorados los diferentes elementos que concurren en la oferta y habiendo tenido en cuenta cada uno de los conceptos que el licitador ha tomado en consideración para la presentación de la justificación requerida, que la empresa anteriormente indicada, había justificado adecuadamente la valoración económica de su oferta.

Por ello, se propuso su continuación en el procedimiento, elevando al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación de la oferta presentada por dicha empresa.

Analizada la documentación aportada por la empresa citada, el informe emitido por los servicios técnicos competentes, y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se ha de manifestar lo siguiente:

Se ha de concluir que la empresa citada ha justificado adecuadamente la valoración económica de su oferta. El objetivo de la justificación de una baja desproporcionada no es otro que comprobar que

Resolución Nº: 627 / 2023**EXPEDIENTE: ECON/000170/2022**

la proposición es viable, y que en caso de ser seleccionadas se podrán cumplir. En definitiva, se trata de realizar los cálculos de los componentes del precio que llevan a determinar la oferta y justificar los diferentes ahorros en su composición que permitan al órgano de contratación llegar al convencimiento de la viabilidad de la oferta de cara a garantizar una correcta ejecución del contrato.

Se ha de indicar que la justificación aportada por la empresa tiene la suficiente explicación y respaldo, para cada una de las partidas presentadas como desglose de su oferta económica, tal y como se detalla en el informe emitido por los servicios técnicos de la Agencia y que se encuentra publicado en el perfil de contratante del Portal de la Contratación de la C.M.

Por lo tanto, a la vista de la información suministrada, procede admitir la oferta presentada por la empresa **EZENTIS TECNOLOGÍA S.L., para el LOTE 2**, por haber quedado acreditada la viabilidad de la misma, puesto que de la aclaración de los elementos en los que el licitador fundamentó su oferta se deduce que la misma es viable. Por ello se puede afirmar, que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones, queda garantizada, y que en dichos pliegos se dota a la Agencia de mecanismos suficientes para vigilar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tras la ponderación de los criterios indicados en el Apartado 8 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en sesión de 30 de octubre la Mesa de Contratación acordó clasificar las proposiciones presentadas con el siguiente resultado, y su elevación al órgano de contratación:

Nº	EMPRESAS – Lote 1
1	ORANGE ESPAGNE S.A.U.

Nº	EMPRESAS – Lote 2
1	EZENTIS TECNOLOGÍA S.L.
2	INETUM ESPAÑA, S.A.
3	ACCENTURE, S.L.U.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el *artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, y de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, **se acuerda:**

Primero. - Admitir la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en relación con la aceptación de la oferta presentada por la empresa **EZENTIS TECNOLOGÍA S.L. (Lote 2)**.

Resolución N°: 627 / 2023

EXPEDIENTE: ECON/000170/2022

Segundo. - Admitir la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en relación con la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación del contrato anteriormente referenciado, y que no han sido declaradas desproporcionadas o con valores anormales en el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 8 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando las mejores ofertas las presentadas por **ORANGE ESPAGNE S.A.U. para el LOTE 1, y EZENTIS TECNOLOGÍA S.L. para el LOTE 2**, y viables para la ejecución del contrato.

Tercero. - Que se requiera a las empresas, **ORANGE ESPAGNE S.A.U. (LOTE 1)**, y **EZENTIS TECNOLOGÍA S.L. (LOTE 2)**, para que presenten la documentación indicada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. - Hacer pública la presente resolución, insertando la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles que se computarán conforme a lo dispuesto en el *Artículo 50.1 de la LCSP*, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el *Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal y como se indica en el *Artículo 51 de la LCSP*. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación o del competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

Madrid, a fecha de firma
La CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: ELENA LIRIA FERNANDEZ - ***6106**
Fecha: 2023.10.31 23:44